



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6264

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2019.

ZAPALLAR,

24 DIC 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°141/2019, de 10 de enero de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°7994/2018, de fecha 24 de diciembre de 2018 se aprobó el convenio de colaboración entre la Parroquia San Luis Rey de Francia de Catapilco y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
2. Que, con fecha 09 de diciembre de 2019, se suscribió entre las partes la modificación de convenio, la cual consiste en que la Municipalidad asume los costos de consumos básicos (luz y agua) que se utilicen mientras ésta esté desarrollando obras de mejoramiento de los Jardines de la Parroquia, conforme lo dispone el convenio original citado en el considerando precedente.
3. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Parroquia San Luis Rey de Francia de Catapilco con fecha 09 de diciembre de 2019, según modificación de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° NOTIFÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía por parte del Sr. Secretario Municipal a la Parroquia San Luis Rey de Francia de Catapilco, personalmente o por carta certificada.



G. Antonio Molina Daine
G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- DIDECO
- 3.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CATAPILCO
- 4.- ARCHIVO/SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/JOR/CH





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

PARROQUIA SAN LUIS REY DE CATAPILCO

En ZAPALLAR, a, 9 de diciembre de 2019, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra parte, la **PARROQUIA SAN LUIS REY FRANCIA DE CATAPILCO**, Rol Único Tributario N° 65.018.563-3, representada por don **PEDRO VERA IMBARACK**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____

los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio de colaboración, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Que, con fecha 1 de diciembre de 2018, se celebró convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Parroquia San Luis Rey Francia de Catapilco, cuyo objeto fue fundar las bases de cooperación entre la Parroquia San Luis Rey de Francia, Catapilco y la Ilustre Municipalidad de Zapallar a fin de que las instituciones puedan colaborar activamente para el cumplimiento de sus objetivos particulares. Lo anterior, en atención a que las entidades religiosas como las de la especie, en concordancia con su naturaleza y fines, realizan una diversidad de actividades que pueden ser consideradas de colaboración con el cumplimiento de las funciones que les corresponde cumplir, dentro de sus territorios, a las municipalidades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.695. Así acontece, a modo ilustrativo, con las actividades comunales que se vinculen con la asistencia social, la educación, la cultura, la recreación y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local y también con el desarrollo de actividades sociales complementarias al rol municipal, tales como programas sociales dirigidos a la familia, y otros como capacitación y formación de líderes juveniles preferentemente.

El convenio indicado previamente fue Refrendado por Decreto de Alcaldía N° 7.994/2018, de fecha 24 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Objeto de la modificación.- El objeto de la presente modificación de convenio consiste en asumir realmente el costo que implica la ejecución del convenio, especialmente aquella obligación que asumió el municipio en orden a realizar obras de mejoramiento en los jardines de la Parroquia de Catapilco, que cumple un rol social importante con toda la





República de Chile
Municipalidad de Zapallar

comunicad del sector. Estas obra requieren realizar un gasto en consumo de servicios básicos para ejecutarse, los que deberán ser asumidos por el Municipio.

TERCERO: Modificación.- Las partes, vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio señalado previamente, agregando el siguiente literal d):

d) Pagar los gastos se consumos básicos (luz y agua) que se utilicen mientras el municipio esté desarrollando obras de mejoramiento de los jardines de la Parroquia de Catapilco.

CUARTO: Supletoriedad.- En todo lo no estipulado en la presente modificación de convenio, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el convenio original, de fecha 1 de diciembre de 2018, refrendada mediante Decreto Alcaldicio N° 7.994/2018 de fecha 24 de diciembre de 2018.-

QUINTO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.-

SEXTO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La personería de don PEDRO VERA IMBARACK para representar a la Parroquia San Luis Rey de Catapilco, consta en Resolución N°220/041/2011, de fecha 17 de marzo de 2011, del Obispado de San Felipe. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



PEDRO VERA IMBARACK PARROQUIA

SAN LUIS REY DE FRANCIA
CATAPILCO

